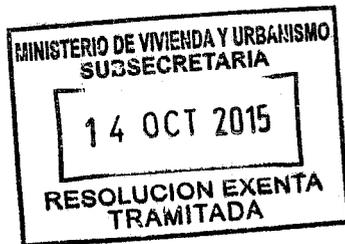


  
ISS/MGC/LGA  
Int. N° 853 / 2015

DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A 19 FAMILIAS DEL SECTOR COLIUMO, DE LA COMUNA DE TOME, REGION DEL BIOBÍO/



SANTIAGO, 14 OCT 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 7915-7

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en dicho decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios.
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), del 08 de enero de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 941, (V. y U.), de fecha 11 de febrero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) El Oficio N° 7999, del 18 de agosto de 2015, del Director subrogante del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita la asignación directa de un Subsidio de Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006, para familias, del sector Coliumo, de la comuna de Tomé, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Director subrogante del SERVIU de la Región del Biobío, ha solicitado mediante su oficio señalado en el Visto c) precedente, la asignación directa de subsidios correspondientes al título II, de Mejoramiento de la Vivienda, para 20 familias del sector Coliumo, de la comuna de Tomé, las cuales fueron afectadas por el terremoto del año 2010 y favorecidas en el año 2012 con subsidios del Programa del Fondo Solidario de Vivienda, Modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Capítulo I, regulado por el D.S. 174, (V. y U.), 2005, para construir Viviendas Tsunami Resilientes, las que se encuentran ubicadas en el borde costero de Coliumo.  
Sin embargo, según Informe Técnico del Departamento Técnico de ese SERVIU, las viviendas anteriormente señaladas, presentan problemas en relación a la conectividad y accesibilidad a ellas. Esto se debe a que las viviendas se encuentran en una cota menor a la Avenida Coliumo, generando un desplazamiento físico mayor, lo que complica en su autonomía e imposibilita su acceso, en algunos casos, a los adultos mayores, niños pequeños, embarazadas, como residentes de la vivienda.
- b) Que son familias vulnerables que pertenecen a una caleta pesquera, producto de ello sus ingresos percibidos son mínimos, y no cuentan con los ahorros necesarios que permitan solucionar la accesibilidad a la vivienda con sus propios medios.



- c) Que se trata de obras de construcción de una pasarela para dar solución al problema de acceso a las viviendas cuya causa es inoponible a sus propietarios, por lo cual el subsidio que por la presente resolución se otorga no será impedimento para que los beneficiarios puedan postular nuevamente a un subsidio para el Mejoramiento de la Vivienda.
- d) Que, por encontrarse fallecido el Señor Marcelino Gómez Peña, Rut N° 6.585.140-7, integrante de la nómina para los que se está solicitando un subsidio por medio del Oficio señalado en Visto c), de la presente Resolución, y que de acuerdo a lo informado por el SERVIU Regional, esta persona no tendría sustituto, por lo cual solo corresponde entregar el subsidio a 19 personas.
- e) Que la solicitud del Director subrogante del SERVIU de la Región del Biobío, señala que las familias presentan actualmente una crítica situación de accesibilidad a sus viviendas y es de extrema relevancia otorgar el subsidio solicitado para entregar una solución, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Declárese de extrema relevancia y asignanse directamente un subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a cada una de las familias del sector Coliumo, de la comuna de Tomé, de acuerdo a los nombres, rut y montos de subsidios, señalados en la siguiente tabla:

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	MONTO SUBSIDIO	AT
1	AEDO CASANUEVA	ALEJANDRO	7799521-8	129,036	6,5
2	ARAVERNA DOMINGUEZ	PEDRO	9037631-4	132,035	6,5
3	CISTERNAS GOMEZ	RENE	5357598-6	70,549	6,5
4	DOMINGUEZ VILLANUEVA	ABELINA	5154701-2	133,136	6,5
5	GARRIDO MACAYA	ANDRES	10607137-3	129,036	6,5
6	GOMEZ GOMEZ	JULIO	6407326-5	196,983	6,5
7	GOMEZ PEDREROS	LUIS	8232740-1	171,752	6,5
8	GOMEZ PEDREROS	IGNACIO	8099420-6	196,983	6,5
9	GOMEZ PEDREROS	MINERVA	11789959-4	171,752	6,5
10	GOMEZ REYES	JUAN	9312458-8	177,752	6,5
11	GUTIERREZ GODOY	OSCAR	2450297-K	129,036	6,5
12	HENRIQUEZ AVILA	JOSE	7929608-2	117,54	6,5
13	MACAYA REYES	ERCIRA	5372629-1	129,036	6,5
14	PEREZ MACAYA	RAFAEL	6117870-8	129,036	6,5
15	PINO AVILA	ELBA	8106897-6	129,036	6,5
16	REYES GOMEZ	FERNANDO	8492898-4	129,036	6,5
17	REYES MUÑOZ	PAULA	11537526-1	171,752	6,5
18	VALDES ROA	ARTURO	6012017-K	171,752	6,5
19	VILLAGRA TORRES	MARIA	6488064-0	129,036	6,5
<b>Total</b>				<b>2.744,27</b>	<b>124</b>

2. Exímese a las familias señaladas en el Resuelvo 1. precedente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, que dice relación con contar con el ahorro mínimo para el Título al cual postula y a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso último, que dice relación con que los subsidios para el Título al cual postula se entregarán por una sola vez; todos del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.



3. Exímese a la Sra. María Villagra Torres, Rut N° 6.488.064-0; de lo señalado en el artículo 16 letra c), del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, en lo referente a contar con una segunda propiedad.
4. De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, se asigna un total de 124 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por Asistencia Técnica y según detalle indicado en la tabla del resuelve 1 precedente.
5. El subsidio a que se refiere esta Resolución, tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente documento.
6. Impútese el monto total de **2.868,27** Unidades de Fomento asignados en esta resolución exenta, a los recursos autorizados al SERVIU de la Región del Biobío, correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales **2.744,27** U.F corresponden a subsidio directo y **124 U.F** a la Asistencia Técnica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**TRANSCRIBIR:**

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario.
- SEREMI Región del Biobío.
- SERVIU Región del Biobío
- Secretaría División Política Habitacional
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Ley 20.285, artículo 7 letra g.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:



*(Handwritten signature of Jaime Romero Álvarez)*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO